

**Carta de patrocinio y adhesión
congresistas y otras autoridades
de representación popular del gobierno**

A través de la siguiente carta, yo

VLADO MIROSEVIC VERDUGO
EN EL CARGO DIPUTADO EXTIENDO
RESPONSABLEMENTE

EL PATROCINIO A LA INICIATIVA JUVENIL DE LEY CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O LEY NEIDI, PRESENTADA POR EL COLEGIO CONCEPCION CHIGUAYANTE DE LA REGIÓN DEL Bío Bío EN EL TORNEO DELIBERA 2019, ORGANIZADO POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

NUESTRO PROYECTO PLANTEA:

ARTÍCULO 1: SE DEFINE: LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL (ESCI) ES LA EXPLOTACIÓN POR UN ADULTO DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, MENOR DE 18 AÑOS, ACOMPAÑADA DEL PAGO EN EFECTIVO O EN ESPECIE AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, O A UN TERCERO O TERCEROS. ES UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y UNA FORMA DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA ANÁLOGA A LA ESCLAVITUD Y AL TRABAJO FORZOSO, QUE CONSTITUYE ADÉMÁS UN DELITO POR PARTE DE LOS QUE UTILIZAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL COMERCIO SEXUAL. (5)

ARTÍCULO 2: LA ESCI COMPRENDE TODOS LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN ACTIVIDADES SEXUALES REMUNERADAS, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, (CONOCIDA COMÚNMENTE COMO PROSTITUCIÓN INFANTIL) EN LAS CALLES O EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS, EN LUGARES COMO BURDELES, DISCOTECAS, SALONES DE MASAJE, BARES, HOTELES Y RESTAURANTES, ENTRE OTROS;

LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL;

EL TURISMO SEXUAL INFANTIL;

LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PORNOGRAFÍA QUE INVOLVERA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,

Y EL USO DE NIÑOS EN ESPECTÁCULOS SEXUALES (PÚBLICOS O PRIVADOS). (6)

ARTÍCULO 2: INTRODUCE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL:

- **ARTÍCULO 367: EL QUE EJECUTASE, PROMOVIESE O FACILITARE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, SUPRIMÁ LA PENA DE PRESIDIO MAYOR EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS (5 AÑOS Y 1 DÍA A 20 AÑOS) Y UNA MULTA DE 31 A 35 U.T.M. SI CONCURRIERE EN HABITUALIDAD, ABUSO DE LA AUTORIDAD O DE CONFIANZA O ENGAÑO, SE IMPONDRÁN LAS PENAS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÁXIMO (DE 15 AÑOS A 20 AÑOS)**

ARTÍCULO 3: CRÉASE EL "OBSERVATORIO NACIONAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL" QUE ESTARÁ COORDINADO POR EL DIRECTOR/A DEL SERNAME Y COMPUESTO POR ESPECIALISTAS DE UNIVERSIDADES, ONGS E INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENDRÁN COMO TAREA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL SOBRE LA ESCI Y EL AVANCE DE LAS MEDIDAS TOMADAS.

